



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación

54º período de sesiones

2 a 27 de junio de 2014

Tema 7 del programa

Aprobación del informe del Comité sobre su

54º período de sesiones

Proyecto de informe

Relator: Sr. Hiroshi Onuma (Japón)

Adición

Proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017

(Tema 3 b))

Programa 20

Derechos humanos

1. En su 14ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2014, el Comité del Programa y de la Coordinación examinó el programa 20, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017 (A/69/6 (Prog. 20)).
2. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó el programa y respondió a las preguntas formuladas durante el examen del programa en el Comité.

Debate

3. Las delegaciones expresaron su reconocimiento a la Alta Comisionada por su presentación del plan por programas bienal para el período 2016-2017. Los Estados miembros consideraban muy importante el programa y subrayaron sus principios rectores, a saber, la universalidad, la objetividad, la imparcialidad, la indivisibilidad y la no selectividad. El Comité expresó su deseo de estar en condiciones de aprobar el plan por programas bienal en su conjunto, de forma que se transmitiera a la comunidad internacional el mensaje adecuado sobre la importancia de los derechos humanos como mandato fundamental de las Naciones Unidas.



4. Se plantearon inquietudes sobre los aspectos de procedimiento del programa. En particular, se destacó que el programa, al igual que todos los demás programas, debía formularse de conformidad con el reglamento y la reglamentación detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8), en particular el párrafo 4.8 del reglamento. A ese respecto, algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se habían seguido los procedimientos acordados de planificación de programas, ya que el Consejo de Derechos Humanos no había examinado suficientemente el proyecto de plan por programas bienal antes de su presentación al Comité del Programa y de la Coordinación en su 54º período de sesiones. Se expresó la opinión de que, si el Consejo hubiera examinado los planes por programas de bienios anteriores antes de presentarse ante el Comité, no se habrían sometido a votación en la Tercera Comisión.

5. No obstante, otras delegaciones expresaron la opinión de que el Comité del Programa y de la Coordinación cumplía plenamente su mandato de examinar el plan por programas bienal sin que el Consejo lo hubiera examinado oficialmente. A ese respecto, varias delegaciones se refirieron a la decisión de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que figura en el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas* de 2007, en la que se afirmaba que el Consejo de Derechos Humanos no era un órgano competente, en el sentido del artículo 4.8 del reglamento, para examinar el plan por programas bienal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En respuesta, otras delegaciones preguntaron qué fundamento jurídico tenía la Oficina de Asuntos Jurídicos para determinar que el Consejo no era órgano competente. Una delegación no estuvo de acuerdo con la opinión de la Oficina de que normalmente no le correspondía dirigirse al Comité excepto durante el examen del programa 6, Asuntos Jurídicos, y subrayó que el propósito general de la Oficina era brindar asesoramiento a los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas. En ese sentido, la delegación hizo hincapié en que los Estados Miembros estaban en su derecho de solicitar a la Oficina que proporcionara información y asesoramiento a fin de que los Estados Miembros pudieran tomar decisiones con conocimiento de causa.

6. Los Estados Miembros acogieron con beneplácito la reunión oficiosa de 12 de mayo de 2014 entre la Alta Comisionada y los Estados Miembros. Se observó que la Alta Comisionada había convocado la reunión de conformidad con la declaración 15/2 (A/HRC/PRST/15/2), en la que el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que le presentara el proyecto de marco estratégico antes de su presentación al Comité. Sin embargo, se señaló también que la reunión no debía alterar las normas y los mecanismos de rendición de cuentas establecidos con respecto al reglamento y la reglamentación detallada para la planificación de programas del ACNUDH.

7. Las delegaciones señalaron que había mandatos fundamentales, como los que figuraban en las resoluciones de la Asamblea General 55/2, relativa a la Declaración del Milenio, 57/300, relativa al fortalecimiento de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio, 60/1, sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y 65/1, titulada Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, todos los cuales revestían gran importancia para los Estados Miembros y se habían incluido en el plan por programas bienal para 2014-2015, se habían suprimido de la orientación general del proyecto de plan por programas bienal para 2016-2017.

8. Se hizo hincapié en que varios de los mandatos incluidos en el plan por programas bienal habían vencido, como la resolución 22/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka, que concluyó en marzo de 2014, y la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, respecto de la cual la Asamblea General había aplazado la adopción de medidas.

9. Se expresó preocupación por la supresión de varias frases importantes del plan por programas bienal que sí figuraban en el bienio anterior, en particular la expresión “con el consentimiento de las partes”. En relación con el párrafo 20.4, los Estados Miembros se preguntaron por qué se había omitido la expresión “por todas las razones reconocidas internacionalmente, como la raza, el sexo, el idioma o la religión” en la descripción de las prioridades. Sin embargo, otras delegaciones expresaron su apoyo a los esfuerzos de la Secretaría por simplificar el documento actual.

10. Los Estados Miembros preguntaron sobre la experiencia adquirida en el bienio 2012-2013, que se cita en el párrafo 20.7, y la forma en que se había aplicado para elaborar el plan por programas para el bienio 2014-2015.

11. Algunos Estados Miembros expresaron la opinión de que debería darse más importancia al desarrollo sostenible. Se expresó la inquietud de que en el plan por programas bienal no se mencionaba el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

12. Algunos Estados Miembros formularon preguntas sobre la inclusión de la incorporación de la perspectiva de género en el plan por programas bienal y observaron que el programa se regía por el principio de no selectividad y debía dar la misma importancia a todos los derechos humanos. Algunos Estados Miembros pusieron de relieve que, en la sección A, Incorporación de la perspectiva de derechos humanos, del subprograma 1, Incorporación de la perspectiva de derechos humanos, derecho al desarrollo e investigación y análisis, el ACNUDH debería centrarse en sus ventajas comparativas y que la labor de incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas correspondía a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Otros Estados Miembros apoyaron plenamente la inclusión de la incorporación de la perspectiva de género en la labor del ACNUDH, si bien se señaló que el término debería definirse más claramente y utilizarse de forma sistemática, ya que el objetivo de la sección A del subprograma 1 hacía referencia a “su dimensión de género”, mientras que en otras partes del documento se hablaba de “la dimensión de género”.

13. También se hicieron observaciones sobre la inclusión de otros temas en el plan por programas bienal, tales como la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, como se señalaba en la sección A del subprograma 1. Se señaló que en el plan por programas bienal se debían tomar en consideración todos los aspectos de derechos humanos. Las delegaciones apoyaron los esfuerzos del ACNUDH en materia de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz y en las comisiones de investigación, como se señalaba en el párrafo 20.9 de la estrategia. En cuanto al logro previsto a) y el indicador de progreso conexo a) de la sección A del subprograma 1, se expresó la opinión de que en el plan por programas bienal de

2014-2015 se había formulado de manera más inclusiva y que sería mejor recuperar la redacción anterior.

14. Se expresó la opinión de que el ACNUDH parecía dar menos importancia a la sección B, Derecho al desarrollo, del subprograma 1, puesto que se había suprimido del marco estratégico de 2016-2017 el texto aprobado para el bienio anterior. Se expresó inquietud respecto de la eficacia del logro previsto y los indicadores de progreso para medir el avance en la aplicación del derecho al desarrollo desde un punto de vista operacional. Se expresó la preocupación de que debería haber un enfoque equilibrado entre las secciones A y B del subprograma 1. También se expresó preocupación por el hecho de que se dedicara una sección entera al “derecho al desarrollo”, cuando todavía era necesario seguir trabajando para llegar a un consenso sobre la definición de ese término. Asimismo, se expresó preocupación por la inclusión de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en los puntos centrales de la estrategia del ACNUDH.

15. Se mencionó que el papel del ACNUDH en la ejecución del subprograma 2, Apoyo a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, debía centrarse en facilitar apoyo de secretaría a los órganos creados en virtud de tratados, como da a entender el nombre del subprograma. A ese respecto, se expresó la opinión de que la labor analítica era una función que correspondía a los expertos de los órganos creados en virtud de tratados y que el ACNUDH y los Estados Partes debían respetar la independencia de esos órganos.

16. Los Estados Miembros señalaron que el logro previsto b) y el indicador de progreso b) del subprograma 2 no se correspondía con la resolución [68/268](#), relativa al fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Se expresó la opinión de que la Secretaría no tenía derecho a influir en la decisión de los Estados de utilizar o no los nuevos métodos, y que los esfuerzos de los propios órganos creados en virtud de tratados para mejorar sus métodos de trabajo no deberían exceder el ámbito de los tratados internacionales pertinentes.

17. Se pidieron aclaraciones en relación con los logros previstos y los indicadores de progreso del subprograma 3, Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y actividades sobre el terreno, incluido el logro previsto g), relativo a la prestación de asistencia pronta y eficaz a los Estados que la solicitaran para aplicar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios. Se formuló una pregunta sobre la forma en que se utilizaría este indicador para cuantificar el logro, ya que todos los órganos citados eran de carácter consultivo y la aplicación de sus recomendaciones dependía de la voluntad de los Estados correspondientes.

18. Se expresó la opinión de que el subprograma 3 se debería centrar en los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica para promover y proteger los derechos humanos, que deberían orientarse sobre todo a fortalecer las capacidades nacionales y a aumentar la sensibilización.

19. Se expresó la inquietud de que el ACNUDH también debería prestar asistencia a los Estados Miembros con actividades pertinentes de cooperación técnica y no solo para dar seguimiento a las recomendaciones de los mecanismos. Se hizo hincapié en que solo debía autorizarse la ejecución de actividades de asistencia o servicios a los Estados y los interesados pertinentes a nivel nacional en el ámbito de

la protección de los derechos humanos una vez se hubieran celebrado consultas con los Estados de que se tratara y se hubiera obtenido su consentimiento.

20. Se expresaron opiniones acerca de la creación de una nueva subdivisión para apoyar el examen periódico universal y se preguntó por qué el logro previsto se había trasladado del subprograma 3 al subprograma 4. Algunos Estados Miembros preguntaron cómo se iban a cuantificar las repercusiones de la nueva subdivisión. Otros señalaron que el logro previsto y el indicador de progreso relativos al examen periódico universal y la información que se presentaba en la estrategia sobre ese examen no reflejaban debidamente la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 66/246 de que el Secretario General estableciera la capacidad de personal necesaria para prestar apoyo a la realización del examen.

Conclusiones y recomendaciones

21. El Comité recomendó que la Asamblea General aprobara la descripción del programa 20, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017, en consonancia con el texto del bienio 2014-2015 aprobado por la Asamblea General en su decisión 67/542, con sujeción a las siguientes modificaciones:

Subprograma 1

Incorporación de la perspectiva de derechos humanos, derecho al desarrollo e investigación y análisis

A. Incorporación de la perspectiva de derechos humanos

Logros previstos de la Secretaría

Sustitúyase el logro previsto b) por el siguiente:

“b) Mayor capacidad del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, para seguir integrando todos los derechos humanos en sus respectivos programas y actividades y para prestar asistencia a los países que lo soliciten para establecer y reforzar medios nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”

Sustitúyase el logro previsto c) por el siguiente:

“c) Mayor conocimiento en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, de las cuestiones pertinentes de derechos humanos, con la debida consideración a las cuestiones relativas a la discapacidad y el género”

Indicadores de progreso

En el indicador b), suprimáanse las palabras “común” y “para los países”.

Estrategia

Párrafo 20.9

Sustitúyanse las palabras “los Estados” por “todos los Estados, incluso, a petición de los Estados, mediante los equipos de las Naciones Unidas en los países”.

Subpárrafo e) del párrafo 20.9

Suprímense las palabras “incluidos aquellos en que no hay un equipo de las Naciones Unidas”.

Mandatos legislativos

La lista de mandatos legislativos debería guardar coherencia con la que figura en el proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017 ([A/69/6 \(Prog. 20\)](#)).

En la sección de resoluciones de la Asamblea General, añádanse las siguientes:

- 68/237** Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (subprograma 1).
- 68/268** Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (subprograma 2).

Subprograma 4

Apoyo al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios

En la sección de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, suprímase la siguiente:

- 24/24** Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

Para cada uno de los mandatos (por países y temáticos) que finalicen antes del inicio del plan por programas para el bienio 2016-2017, añádase el texto siguiente después del título: “(se examinará nuevamente en [año])”.